

## COLUMNA INVITADA

GUILLERMO ZAMARRIPA\*

### ¿Disciplina financiera?

*La característica del dinero de ser fungible facilita el que se pueda destinar el endeudamiento para distintos fines.*

**E**n la semana el presidente firmó la Ley de Disciplina Financiera de Estados y Municipios. Coincidió con una invitación que tuve a un foro organizado por el Banco Mundial y Moody's para discutir la ley. Hoy voy a hacer unas reflexiones respecto a esta ley. Creo que puede ayudar a tener más orden, pero no resuelve los casos extremos y tiene algunos aspectos que son de preocupación.

El primer punto tiene que ver con que esta ley viene a legislar un tema en el que ya había regulación. Alguna de esta regulación si se cumplía y otra no.

Ejemplos de lo que si se cumplía incluyen el que los Estados no podían contratar créditos con el exterior ni en moneda extranjera. Ejemplos de lo que no se cumplía de fondo en todos los casos es el requisito de que el destino fuera inversión productiva.

El tema de cumplimiento o no cumplimiento tiene que ver con que las variables sean observables y fácilmente verificables (primer caso) o que no sean observables (segundo caso).

La característica del dinero de ser fungible facilita el que se pueda destinar el endeudamiento para distintos fines. En este tema en concreto la nueva ley tiene un régimen más estricto, pero no quiere decir que no se le pueda dar la vuelta como antes.

Cabe señalar que en el régimen anterior en poco más de la mitad de los estados existían algunas limitantes o topes al endeudamiento. Lo que se observa en un estudio de FUNDEF es que el tener una legislación más restrictiva con límites no llevaba a un mejor comportamiento. Es más un tema de la actitud de responsabilidad fiscal de los funcionarios del estado.

Lo anterior me lleva a argumentar que este nuevo marco más estricto no va a inhibir los casos extremos de problemas con el endeudamiento. Estos casos están vinculados a malas prácticas y ocultamiento de información que se podrían llegar a tipificar como actuación ilegal en la contratación de deuda y/o alteración de los registros contables (por ejemplo en Coahuila).

Pasando a la estructura de funcionamiento del mercado, esta ley viene a cambiar algunas reglas, pero no la condición esencial de funcionamiento del mercado. El mercado de financiamiento a estados era y seguirá siendo un mercado basado en colateral.

Otro factor que hacía que funcionara el mercado y que no se dieran rescates estatales cada seis años era la postura del gobierno federal de no rescatar a los estados. Esta actitud no debe cambiar.

Pasando a los aspectos problemáticos de la ley, el primero tiene que ver con la creación de la Comisión de Diputados y Senadores. Por principio, un problema de tipo financiero no se puede resolver en una instancia totalmente política y partidista. La probabilidad de que ésta sea una mala solución en la práctica es casi una.

El segundo es que calcula parámetros e impone candados que tienen cierta rigidez en función de objetivos de disciplina fiscal, llegando a condiciones en las que se limita el endeudamiento.

**Creo que puede ayudar a tener más orden, pero no resuelve los casos extremos y tiene algunos aspectos que son de preocupación.**

Lo anterior tiene dos problemas. El primero es que la disciplina fiscal no se impone por decreto y el segundo es uno de ejemplo.

Cuando se analizan los números a nivel gobierno federal se ven comportamientos más liberales en política de gasto y de endeudamiento que los que se están imponiendo a los estados. Este sentimiento de inequidad puede llevarnos a un mal equilibrio.

En conclusión, es una ley que avanza algo, pero que tiene aspectos negativos. También tendrá como en muchas otras áreas un reto en la correcta aplicación de la ley.

\*Director general del FUNDEF  
guillermo zamarripa@itam.mx